

## Ley 20.862

**Ley 20.862** Requisito de ficha físico médica para el ejercicio de la enseñanza de educación física en establecimientos educacionales. *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley;*

ARTICULO 1.- Reimplántase con carácter obligatorio, en todos los establecimientos primarios y secundarios dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, como así mismo en los establecimientos adscriptos, el uso de la "Ficha FísicoMédica Deportiva y de Aptitud". ARTICULO 2.- La misma deberá cumplimentarse a todos los alumnos de los niveles mencionados, previo a la iniciación de las clases de la materia Educación Física. ARTICULO 3.- Se arbitrarán los medios a efectos de que, dicha documentación y sus resultados, sean parte integrante de los legajos de cada uno de los alumnos incluidos en las áreas indicadas. ARTICULO 4.- El Ministerio de Cultura y Educación deberá enviar al Ministerio de Bienestar Social -Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, los duplicados de las Fichas FísicoMédicas Deportivas y de Aptitud a efectos de contar con el control -mediante el sistema de microfilms que complementará el fichaje que actualmente se realiza en esa área. ARTICULO 5.- El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación reglamentará, por intermedio de sus organismos competentes, las normas de aplicación. ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. **FIRMANTES:** ALLENDE - LASTIRI - Sosa de Cesaretti - Lavia.